

**Constancia secretarial.** Le informo señor juez, que la presente demanda fue repartida por la oficina de apoyo judicial, a través de correo electrónico, el pasado quince (15) de septiembre de 2021. A despacho para que provea. Medellín, veinte (20) de septiembre de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de septiembre de del dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - <b>2021 - 00400- 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Jorge Esteban Franco Cardona
<b>Auto Inter 1324</b>	<b>Inadmite ejecutivo</b>

Acorde a lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes defectos, so pena de ser rechazada:

**Primero:** Sírvase aclararle a esta dependencia judicial a cuánto asciende, a la fecha, la suma adeudada por el señor Jorge Esteban Franco Cardona, la cual se encontraría garantizada con los vehículos de placas ESP-339 y ESP-334, rodantes sobre los que se la parte demandante pretende ejercer su aprehensión en virtud de los contratos de garantías mobiliarias suscritos.

**Segundo:** De conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso numeral 9°, sírvase aclararle a esta dependencia judicial, porque la parte actora estima que el trámite sería de mayor cuantía, indicando que la suma presuntamente adeudada ascendería a la suma de Doscientos Sesenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos (\$ 261'786.282.00); y a renglón seguido indica que el valor de la cuantía no excede el equivalente a 40 Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes.

**Tercero:** De conformidad con el artículo 82 Numeral 5° del Código General del Proceso, sírvase indicar porque estima en el acápite de competencia y cuantía

la suma de Doscientos Sesenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos (\$261'786.282.00), pero al correo electrónico enviado al aquí demandado, con el asunto: "...Notificación de inicio de trámite de ejecución de garantía mobiliaria y solicitud de entrega voluntaria de la garantía", se indica que el valor total adeudado sería de Ciento Diez Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro pesos (\$110'763.194.00).

**Cuarto:** Sírvase arrimar prueba siquiera sumaria de la obligación No. 12911800, la cual sería la que se encontraría garantizada con las garantías mobiliarias aportadas dentro del presente trámite ejecutivo.

**Quinto:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 21/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 144



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**